



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 6.-HERRAMIENTAS MENORES, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2024, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312517-0032

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2517 y folio **0000023015-2024**, de fecha 15 de enero de 2024 (Herramientas), emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **838**, de fecha **25 de abril de 2005**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **5**, de la Ciudad de **Xalapa, Veracruz, Lic. Orlando Garcia Ortiz**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **17851*11**, de fecha **13 de mayo de 2005**, cuyo objeto social es entre otros, **B) La compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro, representación, manejo a comisión, consignación, y mediación mercantil, de todo tipo de bienes muebles relacionados con la educación, salud, industria, laboratorio, maquinaria, ferretería, mobiliario escolar, pinturas, materias primas, desechos industriales, informática, comunicaciones, bienes de consumo, equipo de seguridad, construcción, así como la compra, venta, importación, arrendamiento y subarrendamiento, de maquinaria pesada; tractocamiones, motores, equipos de transporte, herramientas, material para la industria de la generación de energía eléctrica, así como partes, refacciones y accesorios de los mismos**, entre otros.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Carlos Alfredo Torres Lopez**, en su carácter de **Administrador Único** quien acredita su personalidad mediante Póliza Número **838**, de fecha **25 de abril de 2005**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **5**, de la Ciudad de **Xalapa, Veracruz, Lic. Orlando Garcia Ortiz**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312517-0032

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BRA-050425-R27**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000087146.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. Araucarias Número 194, Colonia Indeco Ánimas, Xalapa, Ver, Código Postal 91190, correo electrónico: brasuministros@hotmail.com.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios"
----------------------	--------------------------------------------------------------

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
	CONTRATO No. CCON24312517-0032	

Anexo 2 (dos)	"Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes"
Anexo 3 (tres)	"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$731,044.82 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)** más impuestos por \$116,967.18 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,827,612.07 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 07/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$292,417.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 93/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION</p>
CONTRATO No. CCON24312517-0032		

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los insumos, materiales y refacciones que se suministren, deberán ser entregados **de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs**, en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

El proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborara cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, misma que puede ser tramitada vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. y no es exigible al Instituto la solicitud de un importe mínimo en las órdenes de compra contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del Instituto.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de Unidad, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Las Órdenes de compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento del proveedor, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, debiendo el proveedor entregar el acuso de recibo respectivo, por la misma vía, señalar (calle, numero, colonia, Delegación, Municipio, código postal y Entidad Federativa, teléfono de la unidad solicitante así como la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto., número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición, en su caso, copia del programa de entregas.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalando en el **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte de él instituto, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de él instituto, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

El personal encargado del suministro se presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de compra o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentaran en el original y cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y el sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

CANJE O DEVOLUCION:

El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a las propuestas, vicios ocultos o bien, cuando al área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazar por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor a 48 horas, en ambos casos, el plazo contara a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El Instituto, solo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generan con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalados en las órdenes de compra, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Dicha garantía, deberá constar en papel membretado de la empresa y ser firmado por su representante.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312517-0032

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24312517-0032	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Ing. **Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando esté obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

“**El Proveedor**” se obliga a poner en conocimiento de “**El Instituto**” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**El Proveedor**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**El Instituto**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “**El Proveedor**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**El Instituto**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**El Instituto**” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**El Instituto**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**El Proveedor**”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactados, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de competencia económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los msmos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312517-0032

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá, con “El Proveedor”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “El Instituto” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “El Proveedor” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “Las Partes” reconocen expresamente en este acto que “El Instituto” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que éste último libera a “El Instituto” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada el objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312517-0032

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de febrero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
RFC: **BRA-050425-R27**

C. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ
Representante Legal

AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312517-0032

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

Anexo 1 (uno)

“Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios”

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
1.	ACEITERA DE 300 ML ACEF-300.	TRUPER	76.72
2.	AMPERIMETRO DE GANCHO 400A AC,600V AC/DC 20MOHMS UT-202.	TRUPER	719.83
3.	ARCO CON SEGUETA MINI, DE ALUMINIO, PARA CORTES EN ESPACIOS REDUCIDOS, USO CON UNA SOLA MANO, MAT-12	TRUPER	84.39
4.	ARCO CON SEGUETA PROFESIONAL DE 12" ATT-12.	TRUPER	139.66
5.	ASPIRADORA PLASTICA PARA LIQUIDOS Y SOLIDOS, CON TANQUE DE 12 GALONES, POTENCIA NOMINAL DE 1.45 HP, CON MANGUERA DE 2.1 MTS, BOQUILLAS, CEPILLO PARA PISO, TUBOS DE EXTENSION, ASP-12.	TRUPER	1136.51
6.	AVELLANADOR PROFESIONAL JAV-7.	TRUPER	217.63
7.	BARRETA DE PUNTA, SECCION HEXAGONAL DE 1" DE 150 CM DE LARGO, PARA TERRENOS DUROS. BAP-150E	TRUPER	239.61
8.	BARRETA DE UÑA, SECCION HEXAGONAL DE 1", LARGO DE 120 CM, UÑA Y ESCUPIO PULIDOS, BU-120.	TRUPER	223.78
9.	BERBIQUI PROFESIONAL DE 12", CON BARRIL Y MANIVELA DE MADERA BC-12M.	TRUPER	270.39
10.	BOMBA SUMERGIBLE PARA DESASOLVE DE AGUA SUCIA, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE PARA USOS RDO, MOTOR CON BOBINA DE COBRE, DE 1.5 HP BOS-1-1/2SM.	TRUPER	1371.06
11.	CAJA DE 100 NAVAJAS DE 1 SOLO FILO EN ACERO SK5.	TRUPER	98.92
12.	CAJA PARA HERRAMIENTA INDUSTRIAL DE 23" x 10" DE BROCHE METALICO CHP-23X.	TRUPER	349.14
13.	CAJA PARA HERRAMIENTA SIN COMPARTIMIENTOS DE 14" x 8" DE BROCHE PLASTICO, CHA-14N.	TRUPER	91.38
14.	CALIBRADOR DE PRESION CABEZA DOBLE, USO RUDO, 200 PSI, REGLETA DE ALUMINIO, DE 33 CM DE LARGO, RANGO DE 10-200 PSI, MEA-200X.	TRUPER	71.23
15.	CALIBRADOR VERNIER ANALOGICO, STANDART Y MILIMETRICO, CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CON APERTURA MAXIMA DE 6", CAL-6MP.	TRUPER	272.04
16.	CALIBRADOR VERNIER DIGITAL, STANDART Y MILIMETRICO, CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CON APERTURA MAXIMA DE 6", CALDI-6MP.	TRUPER	344.58
17.	CARETA ELECTRONICA PARA SOLDAR CAREL-913DX.	PRETUL	430.17
18.	CARRETILLA REFORZADA PARA SOPORTE DE HASTA 750 KG, CAPACIDAD DE 80 LTS, CON LLANTA IMPONCHABLE, MEDIDAS DE CONCHA DE 27x37.5x12", CAT-50X.	TRUPER	767.20
19.	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 60 WATTS. CAU-60.	TRUPER	162.93
20.	CEPILLO DE ALAMBRE CEA-10.	TRUPER	25.00
21.	CEPILLO PARA MADERA LISO 5L DEL NUMERO 5.	TRUPER	319.87
22.	CEPILLO PARA PINTOR 7 x 14 PINCELES MANGO DE POLIPROPILENO.	TRUPER	42.24
23.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 1 x 12".	TRUPER	98.06
24.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 1/2 x 6".	TRUPER	42.24
25.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 3/4 x 12".	TRUPER	87.93
26.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 3/4 x 8".	TRUPER	65.52
27.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 10".	TRUPER	62.07
28.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 6".	TRUPER	42.24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
29.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 8".	TRUPER	53.45
30.	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 7/8 x 10".	TRUPER	70.04
31.	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA, CON MANGO ERGONOMICO, ANCHO DE CINTA DE 12.5MM, LONGITUD DE 100 MTS TFC-100ME.	TRUPER	301.17
32.	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA, CON MANGO ERGONOMICO, ANCHO DE CINTA DE 12.5MM, LONGITUD DE 50 MTS TFC-50ME.	TRUPER	144.65
33.	CINTURON PORTAHERRAMIENTA NEGRO DE POLIESTER DE 13 COMPARTIMIENTOS PONY-13.	TRUPER	223.28
34.	CORTADOR DE TUBO DE 32 mm COT-32.	TRUPER	211.21
35.	CORTADOR DE TUBO DE 50 mm COT-50.	TRUPER	260.13
36.	CORTADOR DE TUBO MINIATURA COT-16.	TRUPER	83.62
37.	CORTADOR DE TUBO PLASTICO PROFESIONAL PARA DIAMETRO DE HASTA 2 1/2", CON SISTEMA DE MATRACA CON APERTURA AUTOMATICA, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE, CUERPO DE ALUMINIO, COT-PVC-X	TRUPER	186.85
38.	CORTADOR DE VIDRIO CON 6 CUCHILLAS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 4.5 mm, DE 5" DE LARGO, CV-5X.	TRUPER	36.93
39.	CORTADORA DE METALES INDUSTRIAL, CON DISCO DE 14", 2,200 WATTS, CON MANGO RECTO, PARA CORTES DE 0 Y 45 GRADOS, CM-14N2.	TRUPER	1594.94
40.	CORTAPERROS PROFESIONAL, CON CUCHILLA DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO, MANGO ANTIDERRAPANTE, DE 18" DE LARGO, PARA PERROS DE HASTA 3/8" CP-18X.	TRUPER	329.01
41.	CUCHARA FORJADA TIPO FILADELFIA MANGO CONFOR GRIP, DE 10", CT-10B.	TRUPER	81.33
42.	CUCHILO PARA ELECTRICISTA DE 8", PARA PELAR Y CORTAR CABLE, ABATIBLE, CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE SAE 420. NEL-8.	TRUPER	145.82
43.	CUTTER CON ALMA METALICA PROFESIONAL CON GRIP ANTIDERRAPANTE, DE 9 mm x 5", CON TRES NAVAJAS DE REPUESTO, CUT-5X.	TRUPER	42.24
44.	CUTTER PROFESIONAL CON ALMA METALICA CUT-6X.	TRUPER	53.45
45.	CHAROLA DE LAMINA GALVANIZADA PARA PASTA CH-PPM.	CELTA	91.00
46.	CHIFLON DE LATON MAQUINADO PARA RIEGO, CON CONEXIÓN HEMBRA PARA MANGUERA, DE 4" CHMA-4	TRUPER	71.08
47.	DADO DE 1 1/4", LARGO CON ENTRADA PARA CUADRO DE 1/2, SIN TOPE PARA EXTRACCION DE AUMENTO CHECK ARAMED	TRUPER	71.23
48.	DADO DE 15/16", LARGO CON ENTRADA PARA CUADRO DE 1/2, SIN TOPE PARA EXTRACCION DE VALVULA CHECK ARAMED	TRUPER	46.17
49.	DESTAPACAÑOS MANUAL Y PARA TALADRO, GUIA DE ACERO AL CARBON DE 7.6 METROS, PUNTA GUIA CONICA, EN CONCHA DE PLASTICO, PARA TUBERIAS HASTA DE 2". DECA-25X.	TRUPER	387.07
50.	DIABLO CONVERTIBLE DE ACERO, CON RUEDAS DE 10" NEUMATICAS, Y RODAJAS DE 4" PARA CONVERSION EN PLATAFORMA, PARA SOPORTE DE 200 KG EN 2 RUEDAS Y 385 KG EN 4 RUEDAS, DIA-385P.	PRETUL	979.33
51.	ENGRAPADORA TIPO PISTOLA USO RUDO PARA TAPICERO, PRESION AJUSTABLE, ET-50.	TRUPER	365.64
52.	ESCALERA DE EXTENSION TIPO II DE ALUMINIO PARA CAPACIDAD DE CARGA DE 175 KG, CON PELDAÑOS TIPO D ANTIDERRAPANTES CON 20 PELDAÑOS, ESE-220.	TRUPER	3029.96
53.	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175	TRUPER	1135.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
	KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 4 ESCALONES, ESTA-24		
54.	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 5 ESCALONES, ESTA-25	TRUPER	1271.34
55.	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 6 ESCALONES, ESTA-26	TRUPER	1535.13
56.	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 7 ESCALONES, ESTA-27	TRUPER	1747.63
57.	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 8 ESCALONES, ESTA-28	TRUPER	1974.79
58.	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 3", ESM-3.	TRUPER	25.50
59.	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 4", ESM-4.	TRUPER	42.65
60.	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 5", ESM-5.	TRUPER	76.94
61.	ESCUADRA PARA CARPINTERO DE 16" x 24" E-16X24.	TRUPER	78.70
62.	ESCUADRA PARA CARPINTERO DE 12" EC-12.	TRUPER	68.58
63.	ESMERIL DE BANCO DE 6" 1/2 HP POTENCIA NOMINAL EBA-6.	TRUPER	868.32
64.	ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" GWS 670 670 WATTS.	TRUPER	516.38
65.	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 1".	PRETUL	18.10
66.	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 2".	PRETUL	18.97
67.	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 3".	PRETUL	19.83
68.	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 4".	PRETUL	21.55
69.	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 5".	PRETUL	27.59
70.	ESPATULA PARA TAPICERO O PANEL DE YESO DEL N. 10 ETA-10.	TRUPER	54.96
71.	EXTRACTOR DE BALEROS CON ALCANCE MINIMO DE 25mm Y MAXIMO 57 mm, EXB2.	TRUPER	184.99
72.	EXTRACTOR DE POLEAS DE 3 QUIJADAS DE 6" EXP6.	TRUPER	409.87
73.	EXTRACTOR DE TORNILLOS DE 1/8 A 7/16 EXT-5.	TRUPER	72.41
74.	EXTRACTOR DE VOLANTES DE 11 PIEZAS, CON APERTURA MAXIMA DE 76 mm, EXT-10	TRUPER	112.11
75.	FLEXOMETRO DE 5 METROS, DE ALTO IMPACTO FH-5M.	TRUPER	90.52
76.	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3.5TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-3.5PB	TRUPER	1251.92
77.	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-300	TRUPER	961.75
78.	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3 TON, ELEVACIÓN RÁPID GAPRO-3PB	TRUPER	961.75
79.	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 5 TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-5	TRUPER	2132.54
80.	GENERADOR DE TONOS PARA IDENTIFICACION DE CABLES (POLLO) HER-253.	STEREN	329.01
81.	GUANTE DE CARNAZA CON PALMA DE PIEL DE CABRA, CON RESORTE PARA PUÑO AJUSTADO GU-735.	TRUPER	118.54
82.	GUANTES DE CARNAZA CON REFUERZO EN PALMAS LARGOS.	INFRA	45.76
83.	GUANTES DE CARNAZA CON REFUERZO EN PALMAS.	INFRA	44.33
84.	GUANTES DE CARNAZA PARA ELECTRICISTA CON DOBLE REFUERZO EN PALMAS Y BANDA ELASTICA PARA PUÑO AJUSTADO GU-715.	TRUPER	109.05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
85.	GUANTES DE PIEL DE CABRA CON RESORTE PARA PUÑO AJUSTADO GU-725.	TRUPER	128.02
86.	GUANTES PARA MECANICO DE CARNAZA SINTETICA, REFUERZO DE POLIURETANO EN PALMA, DEDOS Y NUDILLOS, DORSO DE POLIESTER, PUÑO AJUSTADO GU-615.	TRUPER	128.02
87.	GUIA DE NYLON PARA CABLES DE 20 MTS GNY-20.	TRUPER	83.62
88.	INYECTOR DE GRASA DE 14 OZ REFORZADA CON SU MANGUERA GRAS-15.	TRUPER	166.63
89.	JUEGO DE BROCAS ESCALONADAS TITANIO 3 PIEZAS, EXPERT JBES-3X	TRUPER	419.87
90.	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS, 15 PIEZAS JSDS-15	TRUPER	504.18
91.	JGO. DE LLAVES ALLEN EXTRALARGAS MILIMETRICAS CON 7 PIEZAS, ALLX-7M.	TRUPER	99.14
92.	JGO. DE LLAVES ALLEN EXTRALARGAS STANDART CON 7 PIEZAS, ALLX-7P.	TRUPER	99.14
93.	JUEGO DE ACESESORIOS NEUMATICOS PARA AIRE, PARA LIMPIAR, INFLAR Y CALIBRAR, CON 17 PIEZAS JAN-17	TRUPER	243.02
94.	JUEGO DE AUTOCLE DE 25 PZAS. MIXTO, CUADRO DE 1/2 CON ESTUCHE, JD-1/2X26MP.	STANLEY	1080.75
95.	JUEGO DE AUTOCLE DE 36 PZAS. DE 3/8 CON ESTUCHE JD-3/8X36MP.	TRUPER	1483.84
96.	JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO, DE 3/16 - 3/8, DE 6 PIEZAS, CON ESTUCHE.	TRUPER	90.52
97.	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 1/2, DE 29 PIEZAS, CON ESTUCHE.	TRUPER	789.18
98.	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 1/4, DE 10 BROCAS, CON ESTUCHE.	TRUPER	185.34
99.	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 5/16, DE 13 PIEZAS, CON ESTUCHE.	TRUPER	275.00
100.	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS, DE 15 PIEZAS, CON CINCELES, BROCAS Y ESTUCHE JSDS-15	TRUPER	397.89
101.	JUEGO DE BROCASIERRAS BIMETALICAS DE 8 PIEZAS, PARA ACERO Y MADERA, KITB-6	TRUPER	336.33
102.	JUEGO DE CABLES CON PINZAS PARA SOLDAR, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP, CABLE DE TIERRA DE 2 MTS Y PORTAELECTRODO DE 4 MTS, CAB-300P.	PRETUL	183.56
103.	JUEGO DE DESARMADOR CON 33 PUNTAS DMP-33.	TRUPER	119.83
104.	JUEGO DE DESARMADOR CON ACCESORIOS PARA REPARACION DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES Y DE ELECTRONICA, CON 32 PIEZAS, INCLUYE 24 PUNTAS, ESPATULAS PLASTICAS, VENTOSA, MANGO Y PINZA CURVA. JGO-TEL-32	TRUPER	202.59
105.	JUEGO DE DESARMADOR DE JOYERO JOY-15 (15 PZAS.).	TRUPER	202.59
106.	JUEGO DE DESARMADOR TIPO MATRACA CON 18 PUNTAS Y 6 DADOS, CON ESTUCHE PARA CINTURON, JDM-26	TRUPER	254.31
107.	JUEGO DE DESARMADOR TIPO TROMPO CON MATRACA Y 36 PUNTAS MAGNETICAS, DTROM-37.	TRUPER	162.93
108.	JUEGO DE DESARMADORES CON 20 PIEZAS Y 10 PUNTAS, MANGO CONFORT GRIP, PUNTAS MAGNETIZADAS. SET-30X.	TRUPER	463.68
109.	JUEGO DE DESARMADORES DE CAJA DE 3/16 A 1/2 DE 7 PZAS.	PRETUL	211.21
110.	JUEGO DE DESARMADORES DE GOLPE PLANOS, BARRA HEXAGONAL, CON 4 PIEZAS (3/16x3", 1/4x4", 1/4x6", 5/16x8")	TRUPER	344.50
111.	JUEGO DE DESARMADORES DIELECTRICOS, CON RESISTENCIA DE 1,000 VOLTS, CON 4 DESARMADORES PLANOS Y 2 DE CRUZ, CON 1 PROBADOR DE CORRIENTE, DTJ-7D.	TRUPER	331.90
112.	JUEGO DE DESARMADORES PLANO DE 5 PZAS DTJ-5.	TRUPER	180.17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
113.	JUEGO DE FORMONES CON MANGO CONFORT GRIP DE 3 PIEZAS (1/2, 3/4 Y 1"), LONGITUD DE HOJA DE 100mm, JFT-3.	TRUPER	144.65
114.	JUEGO DE HERRAMIENTA DE 10 PIEZAS PARA ELECTRONICA (6 DESARMADORES JOYERO Y 4 MINIPINZAS) JGO-MP-DJ.	TRUPER	348.06
115.	JUEGO DE LIMAS-DE JOYERO 6 PZAS LIJO-6X.	ADIR	105.34
116.	JUEGO DE LLAVES ALLEN EN ESTUCHE PLASTICO, CON 25 PIEZAS, ALL-25.	TRUPER	262.93
117.	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 11 PZA. MILIMETRICAS GRANALLADAS JC-11M-E.	TRUPER	597.20
118.	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 11 PZA. STANDART GRANALLADAS JC-11P-E.	TRUPER	677.80
119.	JUEGO DE LLAVES MIXTAS GRANALLADAS COMBINADAS JC-20PM-E DE 20 PZAS.	TRUPER	834.25
120.	JUEGO DE LLAVES TORX LARGAS DE 9 PIEZAS CON ORGANIZADOR DE PLASTICO, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, TORX-9L.	TRUPER	128.45
121.	JUEGO DE MANGUERAS DE 3' PIES PARA MANIFOLD.	GB	268.97
122.	JUEGO DE MANGUERAS DE 6' PIES PARA MANIFOLD.	GB	330.60
123.	JUEGO DE PUNTAS DE 1" DE LARGO, CON 100 PIEZAS, PUN-100.	TRUPER	197.12
124.	JUEGO DE TARRAJAS PARA TUBO CON 9 PIEZAS, DADOS DE 1/2, 3/4, 1, 1 1/4, 1 1/2 Y 2". TA-851.	TRUPER	1295.91
125.	JUEGO DE TARRAJAS Y MACHUELOS DE 60 PIEZAS, FABRICADOS EN ACERO AL CROMO, CON ESTUCHE PLASTICO, J-MATA-60.	TRUPER	578.15
126.	JUEGO PARA INSTALAR CERRADURAS EN PUERTAS DE MADERA, DE 4 PIEZAS, CON 2 BROCA SIERRAS DE 1" Y DE 2 1/8", MANDRIL DE 3/8 Y PLANTILLA. KITB-4X.	TRUPER	366.38
127.	LAMPARA PORTATIL RECARGABLE DE 11 LEDS MODELO LILE-11T.	VARTA	128.45
128.	LIJADORA ORBITAL DE 1/4 DE HOJA 200 WATTS, CON BOLSA RECOLECTORA, LIOR-1/4A2.	TRUPER	302.92
129.	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA CON MANGO DE 8" LES-8T.	TRUPER	90.52
130.	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA CON MANGO DE 8" LMCB-8T.	TRUPER	76.72
131.	LIMA PLANA BASTARDA CON MANGO DE 8" LPB-8T.	TRUPER	65.52
132.	LIMA PLANA MUZA DE 10" CON MANGO LPM-10T.	TRUPER	93.97
133.	LIMA REDONDA BASTARDA DE 8" CON MANGO, LRB-8T.	TRUPER	50.00
134.	LIMA TRIANGULAR BASTARDA DE 8" CON MANGO LTP-8T.	TRUPER	54.31
135.	LINTERNA PLASTICA DE CABEZA DE LED RECARGABLE, DE 120 lm, CON 1 LED DE ALTA INTENSIDAD, CON 3 PILAS AA NI-MH RECARGABLES. LI-CA-130R.	TRUPER	283.62
136.	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 10.	TRUPER	211.21
137.	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 12.	TRUPER	297.41
138.	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 8.	TRUPER	154.31
139.	LLAVE DE 2 PUNTOS PARA EXTRACCION DE CHECK DE SALIDA MURAL ARAMED	ARAMED	380.00
140.	LLAVE INGLESA N° 12.	TOTAL	297.41
141.	LLAVE REDONDA CON 2 SALIENTES PARA EXTRACCION DE BARRIL CHECK DE SALIDA MURAL INFRA	INFRA	195.00
142.	LLAVE STILSON DEL #12 STI-12.	TRUPER	262.93
143.	LLAVE STILSON DEL #14 STI-14.	TRUPER	331.90
144.	LLAVE STILSON DEL #18 STI-18.	TRUPER	406.68
145.	LLAVE STILSON DEL #24 STI-24.	TRUPER	663.14
146.	LLAVE STILSON DEL #36 STI-36.	TRUPER	681.47



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
147.	LLAVE UNIVERSAL PARA PLOMERO LLAP-12.	TRUPER	172.93
148.	LONA REFORZADA, 12 X 17 M, GRIS LT-1217	TRUPER	658.87
149.	LONA REFORZADA, 1.5 X 2 M, GRIS LT-152	TRUPER	74.14
150.	LONA REFORZADA, 2 X 3 M, GRIS LT-23	TRUPER	128.45
151.	LONA REFORZADA, 3 X 3 M, GRIS LT-33	TRUPER	193.97
152.	LONA REFORZADA, 3 X 4 M, GRIS LT-34	TRUPER	209.10
153.	LONA REFORZADA, 3 X 5 M, GRIS LT-35	TRUPER	251.77
154.	LONA REFORZADA, 3 X 6 M, GRIS LT-36	TRUPER	302.97
155.	LONA REFORZADA, 4 X 4 M, GRIS LT-44	TRUPER	268.83
156.	LONA REFORZADA, 4 X 5 M, GRIS LT-45	TRUPER	337.11
157.	LONA REFORZADA, 4 X 6 M, GRIS LT-46	TRUPER	405.39
158.	LONA REFORZADA, 4 X 7 M, GRIS LT-47	TRUPER	456.60
159.	LONA REFORZADA, 5 X 5 M, GRIS LT-55	TRUPER	413.92
160.	LONA REFORZADA, 5 X 6 M, GRIS LT-56	TRUPER	490.73
161.	LONA REFORZADA, 5 X 7 M, GRIS LT-57	TRUPER	576.08
162.	LONA REFORZADA, 6 X 12 M, GRIS LT-612	TRUPER	835.34
163.	LONA REFORZADA, 6 X 6 M, GRIS LT-66	TRUPER	428.80
164.	LONA REFORZADA, 6 X 9 M, GRIS LT-69	TRUPER	612.93
165.	LONA REFORZADA, 7 X 10 M, GRIS LT-710	TRUPER	819.83
166.	LONA REFORZADA, 9 X 14 M, GRIS LT-914	TRUPER	1237.63
167.	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 14" DE LARGO, MALE-14	TRUPER	219.83
168.	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 18" DE LARGO, MALE-18	TRUPER	335.34
169.	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 22" DE LARGO, MALE-22	TRUPER	409.48
170.	MANIFOLD DE CARGA PARA GAS R-134, R-22 Y 404A INCLUYE JUEGO DE MANGUERAS DE 60".	GB	838.50
171.	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 14", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 3 LBS, MD-3F.	TRUPER	115.34
172.	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 14", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 4 LBS, MD-4F.	TRUPER	141.46
173.	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 10 LBS, MD-10F.	TRUPER	380.85
174.	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 16 LBS, MD-16F.	TRUPER	634.75
175.	MARTILLO DE BOLA DE 32 ONZAS CON MANGO HICKORY AMERICANO MB-32.	TRUPER	262.93
176.	MARTILLO DE UÑA CURVA CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO MA-16F.	TRUPER	139.66
177.	MAZO DE HULE 100% VIRGEN DE 8 ONZAS.	TRUPER	62.07
178.	MULTIMETRO DIGITAL CON PRUEBA DE DIODO Y CONTINUIDAD, LUZ EN PANTALLA. MUT-33.	TRUPER	283.62
179.	NIVEL PROFESIONAL CON CUERPO DE ALUMINIO Y VENTANAS DE ACRILICO DE 12" NP-12.	TRUPER	76.94
180.	ODOMETRO CON FRENO, CON RUEDA DE 12", ALTURA TOTAL DE 1 MT, CAPACIDAD MAXIMA DE MEDICION DE 9,999 MTS, PLEGABLE, ODM-12	TRUPER	658.41
181.	ORGANIZADOR CON COMPARTIMIENTOS, DE POLIPROPILENO,	TRUPER	150.86



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
	BROCHES DE USO RUDO, CON 17 COMPARTIMIENTOS, DIMENSIONES DE 43CM DE LARGO, 32 CM DE FONDO Y 9 DE ANCHO. ORG-17X.		
182.	ORGANIZADOR DE GAVETAS CON 64 COMPARTIMIENTOS DE 15 x 5.6 x 4 CM CADA GAVETA, DIMENSIONES TOTALES DE 51x40x16CM. ORG-64.	TRUPER	417.12
183.	PALA CUADRADA CON PUÑO "Y" CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, DE 103 CM DE LARGO TOTAL, PCY-F	TRUPER	141.46
184.	PINZA CON PUNTA A 90 GRADOS PARA ABRIR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-369	TRUPER	87.49
185.	PINZA CON PUNTA A 90 GRADOS PARA CERRAR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-367	TRUPER	87.49
186.	PINZA CON PUNTA RECTA PARA ABRIR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-368	TRUPER	87.49
187.	PINZA CON PUNTA RECTA PARA CERRAR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-366	TRUPER	87.49
188.	PINZA DE CORTE DIAGONAL DEL 7, ACERO AL CROMO VANADIO, MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, T202-7.	TRUPER	107.76
189.	PINZA DE ELECTRICISTA DEL N° 9 T201-9, ACERO AL CROMO VANADIO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	TRUPER	185.34
190.	PINZA DE EXTENSION DEL No. 10 PEX-10, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	TRUPER	139.66
191.	PINZA DE EXTENSION DEL No. 12 PEX-12, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	TRUPER	162.93
192.	PINZA DE EXTENSION DEL No. 8 PEX-8, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	TRUPER	111.21
193.	PINZA DE MECANICO DEL N°10 PCH-10, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	TRUPER	107.76
194.	PINZA DE PRESION DEL N°10 MORDAZA CURVA DE CROMO MOLIBDENO.	TRUPER	139.66
195.	PINZA DE PUNTA Y CORTE DEL N° 8 T203-8, ACERO AL CROMO VANADIO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	TRUPER	111.21
196.	PINZA PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, PARA TIERRA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADA, CON RESORTE DE ALTA PRESION, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP. PTI-300	TRUPER	56.38
197.	PINZA PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, PARA TIERRA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADA, CON RESORTE DE ALTA PRESION, CON CAPACIDAD PARA 500 AMP. PTI-500	TRUPER	75.00
198.	PINZA PARA PELAR 7 CALIBRES DISTINTOS, CON RESORTE DE AUTOAPERTURA Y SEGURO PE-CA-6.	TRUPER	94.53
199.	PINZA PORTAELECTRODO PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, MORDAZAS DE LATON FORRADAS CON POLIESTER Y RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP, PPE-300	TRUPER	129.70
200.	PINZA PORTAELECTRODO PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, MORDAZAS DE LATON FORRADAS CON POLIESTER Y RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON CAPACIDAD PARA 500 AMP, PPE-500	TRUPER	186.85
201.	PINZA SEGURO CHICAS CON 4 CABEZALES INTERCAMBIABLES PIAN-4.	TRUPER	56.72
202.	PISTOLA CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO PARA TUBO DE SILICON, CON DOBLE VARILLA DE EMPUJE Y MEDICION, MUELA ROBUSTA DE ACERO PARA ASEGURAR EL TRINQUETE PICA-X.	TRUPER	150.86
203.	PISTOLA DE CALOR D 2,000 WATTS CON TEMPERATURA VARIABLE, BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 45 A 500 GRADOS CENTIGRADOS, FLUJO DE AIRE DE 500-800 L/Min. PISCA-A	TRUPER	525.39
204.	PISTOLA ELECTRICA PARA PINTAR DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, PARA PINTURA VINILICA, CONTROL DE ABANICO DE 3 MODOS, FLUJO	TRUPER	762.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:	VERACRUZ NORTE		
REGIMEN:	ORDINARIO		
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
	DE PINTURA AJUSTABLE, DE 445 WATTS Y VASO DE 800ml, PIPI-44E.		
205.	PISTOLA METALICA PARA RIEGO CON RECUBRIMIENTO, CON 8 FUNCIONES, CUERPO METALICO, PR-208	TRUPER	59.36
206.	PISTOLA PARA PINTAR ALTA PRESION/ ALTO VOLUMEN, CON CONTROL DE ABANICO Y FLUJO DE PINTURA, VASO DE ALUMINIO DE 1,000 cc, PIPI-320.	TRUPER	490.52
207.	PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD MEDIANA PRESION/BAJO VOLUMEN, CON CONTROL DE ABANICO Y FLUJO DE PINTURA, VASO DE ALUMINIO DE 400ml, TOBERA DE 1.7 mm PARA VISCOCIDAD MEDIA, PIPI-421.	TRUPER	306.03
208.	POLIPASTO ELÉCTRICO, 1000 KG POLE-1000	TRUPER	2326.94
209.	POLIPASTO ELÉCTRICO, 400 KG POLE-400	TRUPER	1040.88
210.	POLIPASTO ELÉCTRICO, 600 KG POLE-600	TRUPER	1357.44
211.	POLIPASTO ELÉCTRICO, 800 KG POLE-800	TRUPER	1832.26
212.	POLIPASTO DE 10 TON POL-10	TRUPER	2392.89
213.	POLIPASTO DE 2 TON POL-2	TRUPER	750.71
214.	POLIPASTO DE 3 TON POL-3	TRUPER	988.13
215.	POLIPASTO DE 5 TON POL-5	TRUPER	1410.19
216.	PRESA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 3", PNT-3	TRUPER	63.75
217.	PRESA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 4", PNT-4	TRUPER	71.23
218.	PRESA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 5", PNT-5	TRUPER	105.08
219.	PRESA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 6", PNT-6	TRUPER	134.09
220.	PROBADOR DE CORRIENTE TIPO DESARMADOR CON CLIP TIPO PLUMA DE 14 cm PROCO-14.	TRUPER	14.66
221.	PROBADOR DE POLARIDAD PARA CONTACTOS.	TRUPER	76.72
222.	RASPADOR CON NAVAJA DE 1 1/2 CON MANGO ANTIDERRAPANTE DE PVC.	TRUPER	50.17
223.	REMACHADORA POP DE 8" CON 4 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32, 1/8, 5/32 Y 3/16, BOQUILLAS DE CAMBIO RAPIDO, REX-8	TRUPER	219.83
224.	REMACHADORA TIPO ACORDEON CON BOQUILLAS DE 1/8, 5/32, 3/16, 15/64, 1/4, RE-AC.	SURTEK	438.79
225.	SERRUCHO PARA MUROS DE YESO CON HOJA DE 17 cm DE LARGO STP-6X.	TRUPER	143.97
226.	SERRUCHO SELECTO FABRICADO EN ACERO AL ALTO CARBONO TEMPLADO, HOJA DE 0.9mm DE ESPESOR Y 24" DE LARGO STX-24	TRUPER	171.55
227.	SET DE 4 CUÑAS FLEXIBLES CON UN CANTO RECUBIERTO.	PRETUL	28.45
228.	SIERRA CALADORA DE 710 WATTS PARA CORTE DE MADERA Y ACERO, CON LED PARA ILUMINAR AREA DE TRABAJO Y LASER AUXILIAR PARA GUIA, CALA-A5.	TRUPER	602.59
229.	SOPLADOR DE AIRE ELECTRICA 960 WATTS SOPLA-960.	TRUPER	547.70
230.	SOPLETE CON BOQUILLA TURBO PARA SOLDAR CON CONEXIÓN A TANQUE ROSCABLE CGA600, ENCENDIDO ELECTRONICO.	TURNER	517.25
231.	TACÓMETRO DIGITAL FOTOELÉCTRICO SERIE UT370 DE RENDIMIENTO ESTABLE, RANGO DE VELOCIDAD GIRATORIA ES DE 1 0 A 99999 RPM. CON UNA RESOLUCIÓN DE 0 ~ 99999 CUENTAS.	UNI-T	904.96
232.	TALADRO CON ROTOMARTILLO CON SHOCK DE 1/2 REVERSIBLE VELOCIDAD VARIABLE 600 WATTS GSB 550 RE.	TRUPER	547.41
233.	TELEMETRO MEDIDOR DE DISTANCIA LASER PARA 100 MTS.	TRUPER	762.80
234.	TENAZA PARA AZULEJO PROFESIONAL DE 9", CAPACIDAD DE CORTE DE	TRUPER	134.09



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		ORDINARIO	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
HERRAMIENTAS MENORES			
	3/8", DIENTES DE CARBURO DE TUNGSTENO, TN-AZ-9X.		
235.	TERMOMETRO DIGITAL DE BOLSILLO 9841.	TAYLOR	511.00
236.	TERMOMETRO INFRARROJO TEMP. 32 A 42.9 GRAD. C/ALARMA UT-305H.	UNI-T	748.00
237.	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO UT300B.	UNI-T	564.22
238.	TIJERA PARA HOJALATERO # 10 CON RECUBRIMIENTO SATINADO, MANGO CON VINIL ACOJINADO, FORJADAS EN ACERO AL CARBONO TH-10.	TRUPER	193.97
239.	TIRALINEA PROFESIONAL DE PLASTICO DE 30 METROS, CON DOBLE ENGRANAJE PARA REBOBINADO, TL-100.	TRUPER	98.92
240.	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 4", APERTURA MAXIMA DE 5", TA-4	TRUPER	897.41
241.	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 5", APERTURA MAXIMA DE 5 1/2", TA-5	TRUPER	1184.87
242.	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 6", APERTURA MAXIMA DE 6 7/8", TA-6	TRUPER	1554.18
243.	ZAPAPICO DE 5 lb CON MANGO DE 36", FORJADO EN ACERO AL CARBONO ZP-5MX.	TRUPER	170.17
<i>LOS PRECIOS ASIGNADOS SON POR PIEZA, LA CANTIDAD A SURTIR ESTAR SUJETA A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CONTRATACION Y PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</i>			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CONTRATAR I.V.A. INCLUIDO

REGIMEN ORDINARIO

CONCEPTO	IMPORTE		DICTAMEN PRESUPUESTAL	PROVEEDOR ASIGNADO
	MINIMO	MAXIMO		
HERRAMIENTAS MENORES	848,012.00	2,120,030.00	0000023015-2024	BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Es prioridad en el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de insumos materiales y refacciones de los cuales deberán ser totalmente nuevos y de calidad, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en este anexo, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil. Los bienes a suministrar deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción señalada en este anexo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

Anexo 2 (dos)

“Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes”

CONCEPTO	REGIMEN	VEGENCIA DE CONTRATO											
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 6.-HERRAMIENTAS MENORES	ORDIRANIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

El Proveedor deberá entregar los bienes requeridos dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la orden de compra solicitud de refacciones a crédito, misma que puede ser tramitada por medio de vía telefónica, correo electrónico, mensajería ó correo ordinario.

El proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato.

Lugar de entrega.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalado en la solicitud de refacciones, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

El Proveedor surtirá los bienes en los siguientes domicilios:

RELACION DE LUGARES DE ENTREGA Y DATOS DE CONTACTO DE SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LAS J.C.U.

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO / LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
1	ING. CARLOS PESQUINA ESPINOZA	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	HGZ 24	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 24, DE 9 A 13 HRS.
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 28, DE 9 A 13 HRS
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	228 84142 76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 11, LOMAS DEL ESTADIO S / N, COL CENTRO, XALAPA, VER.	HGZ 11	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 11, DE 9 A 13 HRS
5	ING. DAVID FERNANDO TORRES DELA MORA	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	MORA BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV. COLONIA SALUD, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 11, DE 9 A 13 HRS
6	ING. ARNULFO GARCIA OLARTE	(783) 834-7855 arnulfo.garcia@imss.gob.mx	AV. DE LAS AMÉRICAS ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA EL ESFUERZO, TUXPAN, VER.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 SUBDELEGACIÓN CSS	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DE 9 A 13 HRS
9	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24 REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	UMF N° 27, 46, 47, 74, GUARDERÍA, SUBDELEGACIÓN CSS	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 24, DE 9 A 13 HRS
11	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA	HGZ N° 50, UMF 20, 32	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 50, DE 9 A 13 HRS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312517-0032

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO / LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
12	ING. POOL MANUEL ROBLES ALMAREZ	(294) 942-22-92 EXT 116 pool.robles@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	HGZ N° 33, SUBDELEGACIÓN , UMF 34, 35, 51, 70	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 50, DE 9 A 13 HRS
13	ING. CARLOS ANTONIO VILIS GALVAN	(296) 962-00-29 carlos.vilis@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CARDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 36, DE 9 A 13 HRS
14	ING. JOSUE ELIZONDO LUNA	(228) 304-70-10 josue.elizondo@imss.gob.mx	NICOLAS BRAVO, ESQ. BARRAGÁN, ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	DELEGACIÓN, EDIF. ADMVO A,B, SUBDEL. TIENDA IMSS, GUARD.01, , CSS XALAPA Y COAT	AREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, DE 9 A 13 HRS
15	ING. OSLANDO ROTONDA HERNANDEZ	(229) 921-48-58 oslando.rotonda@imss.gob.mx	20 DE NOVIEMBRE NO 2079 ALTOS COLONIA ZARAGOZA, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	SUBDELEGACIÓN , VELATORIO, C. CAPACITACIÓN, CCS, ALMACÉN	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LA SUBDELEGACIÓN, DE 9 A 13 HRS
16	ING. ROBERTO DANIEL ORTIZ LARA	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, AV. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ	UMF N° 61, 68, 57	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. No. 71, DE 9 A 13 HRS
17	ING. MIGUEL TORRES ANDRADE	(229) 934-67-11 miguel.torresa@imss.gob.mx	SUBDELEGACIÓN, AV. CUAUHTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA, VERACRUZ, VER.	PLANTA DE LAVADO, GUARDERÍA	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LA SUBDELEGACIÓN, DE 9 A 13 HRS
18	ING. NICOLAS VARGAS MARTINEZ	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	FAJA DE ORO ESQUINA CALLE PRINCIPAL, COL. FRANCO CRUZ HERNÁNDEZ, C.P. 92800	HGSZ N° 26	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H. G. Z. NO. 24, DE 9 A 13 HRS
19	ING. AURELIO JAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ	(783) 837-04-74 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, AV. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ,	HGZ N° 71	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H.G.Z. No. 71, DE 9 A 13 HRS
20	ING. JUAN ALABERTO DE LOS SANTOS PEREZ	(229) 264-40-89 juan.delossantosp@imss.gob.mx	CARR. FEDERAL VERACRUZ – XALAPA KM 13.5, COLONIA BRUNO PAGLIAI N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL H.G.Z. No. 71, DE 9 A 13 HRS
21	ING. JOSE MANUEL MOLINA GARCIA	(782) 823-51-83 jose.molina@imss.gob.mx	CENTRAL PONIENTE N° 601, COLONIA LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VER.	UMF 73	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL UMF. No. 73, DE 9 A 13 HRS

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 3 (tres)

Formato de Póliza para fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
 A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisición de bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312517-0032</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----